

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Adjudicación de Apoyo Rad. 2021-00030-00

Subsanada la demanda de las falencias que la hicieron inadmisibles dentro del término legal, se dispondrá la admisión por ser competente este Juzgado y se ordenará imprimirle el trámite correspondiente.

De igual forma, se decretarán como pruebas documentales las adosadas al plenario.

En virtud de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo interpuesta por la señora **LADY VANESSA SANDINO CORREA** en calidad de madre de **JUAN JOSÉ LONDOÑO SANDINO**, por encontrarse reunidos los requisitos de Ley.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente proceso, conforme lo dispone el numeral 6° del Artículo 577 del Código General del Proceso, (Modificado por el artículo 36 de la Ley 1996 de 2019).

TERCERO. OTORGAR el valor probatorio que corresponde a los documentos que reposan dentro del expediente.

CUARTO. NOTIFICAR la presente providencia a través de los canales virtuales a la agente del ministerio público, adscrita a este despacho y **CÓRRASELE** traslado de la demanda para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

QUINTO. CITAR a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.


RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 02 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
 Secretaria